INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señor
CALIDAD COLOMBIA SERVICES ® IPS-CRC
CARLOS ANDRES MOLINA OBANDO

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de **CALIDAD COLOMBIA SERVICES ® IPS-CRC**

Me permito informarle que el Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Pitalito - INPEC, aceptó su oferta presentada el **14** del mes de **OCTUBRE** del año **2026,** por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **EPMSC-PIT-MC-017-2026 de 2026**, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **EPMSC-PIT-MC-017-2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**142-MC-CONT-026-2026 de fecha 16 de OCTUBRE de 2026**
CONTRATISTA	**CALIDAD COLOMBIA SERVICES SAS** Nit: **900.633.796-5**
	Representante legal: **CARLOS ANDRES MOLINA OBANDO** Identificación: C.C No. **12.265.346** de **Pitalito, Huila**
	Dirección comercial: **Carrera 2 No. 4-50 Barrio Centro**
	Teléfonos: **3156408296**
	Correo electrónico: **gerente@saludocupacionalpitalito.com**
OBJETO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO (EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN PIEL Y OSTEOMUSCULAR, COPROLÓGICO, KOH Y FROTIS DE GARGANTA PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (MANIPULADORES DE ALIMENTOS), QUE LABORAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO.**
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: **a**. El contratista deberá realizar la prestación del servicio objeto del contrato en las Instalaciones del EPMSC Pitalito, a los PPL que laboran en los proyectos productivos, de conformidad a las condiciones técnicas exigidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. **b**. Los servicios contratados deben ser de alta calidad, que cumplan con las características detalladas en el presente estudio previo, aquellos servicios que no cumplan serán realizados nuevamente por el contratista de tal suerte que cumplan con lo exigido. **c**. El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "por medio de cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.

<table>
<tr><td></td><td>d. Los exámenes medico ocupacionales a realizar son: Valoración médica ocupacional (Énfasis osteomuscular y manipulación de alimentos), KOH, Frotis de Garganta, Examen coprológico.
e. El Oferente deberá Anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación que dispone: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
f. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito.
g. Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso, señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Los siguientes son los requerimientos técnicos que el contratista debe satisfacer:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EXÁMENES MÉDICOS</td><td>PAQUETE</td><td>Exámenes Médicos, Valoración médica ocupacional (Énfasis osteomuscular y manipulación de alimentos), KOH, Frotis de Garganta, Examen coprológico.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Pitalito - Huila, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, aceptación de oferta y propuesta.
b) Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) El contratista deberá Mantener actualizada la información requerida por el SECOP, es decir, subir a la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, las facturas con sus respectivos soportes, dichas facturas deberán coincidir con las facturas radicadas en medio físico en el establecimiento, para su respectiva aprobación por parte del supervisor y respectivo pago.
d) Acatar las disposiciones en materia de seguridad sean impuestas al personal que desarrollará el contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
f) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
g) Cumplir con las características establecidas en el objeto del proceso de selección, según las especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo sus anexos y la propuesta, en concordancia con lo establecido en el estudio y los documentos previos.</td></tr>
</table>

h) Atender en un término no superior a setenta y dos (72) horas siguientes de recibida la solicitud, los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, respecto de cambio de cronograma, o cualquier requerimiento realizado.
i) Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
j) Suscribir los documentos contractuales y las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales; después de adjudicado el proceso, el contratista contara con dos (02) días hábiles para: suscribir el contrato, el acta de inicio del contrato y presentar las pólizas que se requieren dentro del contrato.
k) Cumplir con el cronograma pre contractual, contractual y pos contractual.
l) Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, y la audiencia efectuada para tales fines.
m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
o) Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la entidad, las que se deriven de la suscripción del contrato y de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

OTRAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO

a) Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el servicio, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal para este proceso.
b) La prestación de los servicios contratados deberá deberán ser realizados por el contratista de este proceso en el EPMSC de Pitalito, ubicado en la Calle 19 Sur N° 6-180, del Municipio de Pitalito - Huila.
c) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
d) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
e) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
f) Deberá mantener a EPMSC-Pitalito indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallos de cualquier especie que se entable o pueda levantarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
g) El director de EPMSC – Pitalito, se reserva el derecho de adjudicar la presente invitación, cuando el oferente No cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad en cada uno de los ítems requeridos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Acatar las instrucciones y observaciones del supervisor del contrato.
b) Que los insumos y materiales para la prestación del servicio que sean de excelente calidad, para

	el cumplimiento del objeto del contrato y cuenten con los registros sanitarios de ley correspondientes. c) Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato al supervisor del contrato. d) Una vez se adjudique el contrato, el proveedor deberá suscribir factura o documento equivalente a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito - INPEC con Nit. 813.001.834-1, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación. e) El contratista asume los gastos de transporte y otros gastos que impliquen el cumplimiento del objeto del presente contrato en el EPMSC Pitalito, Calle 19 sur No.6-180 Barrio Solarte – Pitalito Huila, previa solicitud del supervisor. f) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. g) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. h) Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, se obliga al cargue de la Factura en la Plataformas SECOP II – "Ejecución del Contrato", previa entrega de los elementos y/o servicios contratados. i) Hacerse cargo de la disposición final de los elementos utilizados para la toma de los exámenes. j) Obligación de Facturar Electrónicamente.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC**: El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista (cuando aplique) b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** resultante del presente proceso de Selección será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el **30/11/2026,** previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Se harán de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y/o hasta agotar el presupuesto total. Los bienes serán recibidos de manera parcial o total, coordinados por intermedio del supervisor del contrato, mediante formato de solicitud de pedido y/o hasta agotar el presupuesto total; las entregas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades del proyecto productivo reportadas por el supervisor.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución y entrega de los elementos solicitados será en el Municipio de Pitalito – Huila en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria –EPMSC Pitalito – Huila, ubicada en la Calle 19 Sur N° 6 – 180 Barrio Solarte.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 1.692.000) M/CTE** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen

con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. Distribuido de la siguiente manera:

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
731	A-05-01-002-008-003	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN PIEL Y OSTEOMUSCULAR, COPROLÓGICO, KOH Y FROTIS DE GARGANTA	PAQUETE	1	$ 240.000	$ 240.000
TOTAL COTIZACION EXCENTO DE IVA						$ 240.000

FORMA DE PAGO: El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito **EPMSC** Pitalito pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, con cargo al presupuesto del **INPEC**, en pesos colombianos, así: **El INPEC** efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente y expedida a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito con Nit. 813.001.834-1; dentro de los diez (10) últimos días de cada mes, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes solicitados. Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la fuente renta por compras, Impuesto de Industria y Comercio 6 x 1000, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE TABACO PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO."	Que la adquisición de estos elementos está excluida de IVA de acuerdo a la certificación del ministerio de justicia y del derecho bajo radicado **MJD-CER26-0000373-10000 del 13/01/2026**, y consultada la norma estos elementos certificados por parte del INPEC y cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA en los procesos de contratación que llevara a cabo esa entidad.	Retención en la fuente renta por compras, en los casos que haya lugar. Retención en la fuente ICA por compras, en los casos que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se encuentra respaldada en el siguiente CDP.

CDP- No. 1626	**Fecha:** 06/02/2026	**Unidad/Subunidad Ejecutora:** 12-08-00-142 EPMSC PITALITO
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-002-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (Servicios veterinarios, exámenes médicos de proyectos)		
FUENTE: Propios	**RECURSO:** 26	**SITUAC:** CSF
OBJETO: CDP PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE EXAMENES OCUPACIONALES PARA LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS QUE LABORAN EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL ERON		
EXPEDIDO POR: ALVARO FERNANDO CORDOBA VILLADA		
Por Valor: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 1.692.000) M/CTE.		

El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Pitalito, Nit. 813001834-1, de conformidad con las coberturas y

<table>
<tr>
<td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td>
<td>suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de dos (02) días hábiles siguientes. El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Pitalito. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EPMSC Pitalito y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EPMSC Pitalito para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Vigente por término de duración del contrato y cincuenta (50) días más, contados a partir de la expedición de la garantia. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
</table>
NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR</td>
<td>La supervisión del contrato estará a cargo por el Profesional Universitario. ANIBAL VILORIA MEZA, responsable de los proyectos productivos del EPMSC Pitalito - Huila. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, art 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td>
</tr>
</table>

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PITALITO - INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al **VEINTE (20%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria – EPMSC Pitalito, ubicada en la Calle 19 Sur N° 6 – 180 Barrio Solarte, Pitalito (Huilla).

Dra. LINA PAOLA BARRERA DELGADO
Directora (e) Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Pitalito

Proyectó: PU. Nury del Pilar Bonilla – Contratación
Revisó y aprobó: Dra. Lina Paola Barrera - Directora